



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de abril del 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas (600 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 221, del término municipal de La Almolda (Zaragoza), y promovida por Blas Samper Samper. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/08820).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 21 de julio de 2025, por Blas Samper Samper, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina de cebo, con REGA ES500220000034 dispone de Autorización Ambiental Integrada para su ampliación otorgada mediante Resolución de 2 de abril del 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 13 de mayo de 2019. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2018/04020).

El 16 de septiembre de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, la Resolución, de 25 de junio de 2021, del INAGA, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02465).

Mediante Resolución de 18 de enero de 2024, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 19 de febrero de 2024, se modifica puntualmente la Resolución de 2 de abril de 2019, por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 13 de noviembre de 2026. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10689).

Segundo.- La explotación porcina con número REGA ES500220000034 se encuentra en activo con una capacidad autorizada de 1.999 plazas en cebo. La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de las dimensiones de dos de las naves autorizadas para la ampliación, con el objetivo de la adaptación de la explotación a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se



modifican varios reales decretos. Además, se actualizan las dimensiones de las instalaciones existentes y se solicita la inclusión de un nuevo vestuario, un edificio auxiliar, una caldera y un grupo electrógeno adicional. La capacidad total de la explotación ganadera no se ve modificada respecto a la autorizada por Resolución de 2 de abril de 2019.

Los cambios en las edificaciones propuestos no reducen significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. Con la modificación propuesta el coeficiente de edificabilidad en la parcela se incrementará hasta el 4,27%.

Se aporta una memoria elaborada por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1.875.

Tercero.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 29 de octubre de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles



en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de abril del 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas (600 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 221, del término municipal de La Almolda (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, quedará sustituido por el siguiente:

“Cuarto.- Características de la explotación:

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de cebo número 1 y 2 de dimensiones 59,9 x 15 m; una caseta de oficinas y vestuario de 5,4 x 4,2 m; un edificio auxiliar número 1 de dimensiones 5 x 4 m; una balsa de purines 3.800 m³; un depósito de agua con capacidad para 318 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 11,56 m³; vallado perimetral y vado de desinfección.



Para la ampliación se proyectan las siguientes instalaciones: Dos naves ganaderas de dimensiones 74,40 x 16,40 m, por nave; nave ganadera número 5 de dimensiones 59,60 x 15 m; edificio auxiliar nº 2 de dimensiones 6 x 4 m; nuevo vestuario de dimensiones 6 x 4 m; y ampliación de la fosa de cadáveres hasta alcanzar una capacidad total de 24 m³.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2.1. de la Resolución se sustituye por el siguiente:

“2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, con almacenamiento en silos, estimándose un consumo anual 2.190 t de pienso.

El suministro de agua provendrá de la red municipal, estimándose un consumo de 12.775 m³/año.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará mediante un grupo electrógeno de 25 kW, para cuyo funcionamiento se estima un consumo anual de 4.500 l de gasoil. Se dispone de un grupo electrógeno adicional para situaciones de emergencia con una potencia de 11 kVA. De acuerdo a las MTDs del sector porcino, el consumo energético anual medio se estima en 209.875 kWh/año.

La instalación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por tres calderas de gasoil con una potencia de 60 kW, por caldera.”

El punto 2.2.1. quedará redactado como sigue:

“2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para los grupos electrógenos y 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.”



Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ